



## Asamblea General

Distr. general  
15 de febrero de 2001

Quincuagésimo quinto período de sesiones  
Tema 95 e) del programa

### Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/55/582/Add.5)]

#### **55/204. Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 54/223, de 22 de diciembre de 1999, y otras resoluciones pertinentes relacionadas con la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África<sup>1</sup>,

*Tomando nota con satisfacción* de que el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención se celebró en Recife (Brasil) del 15 al 26 de noviembre de 1999,

*Expresando su profundo reconocimiento* al Gobierno del Brasil por la generosidad con que acogió el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes y le proporcionó instalaciones y servicios,

*Reconociendo* que la desertificación y la sequía son problemas de alcance mundial por cuanto afectan a todas las regiones del mundo y que es necesario que la comunidad internacional actúe de consuno para luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía, incluida la integración de las estrategias de erradicación de la pobreza,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>2</sup>,

1. *Acoge con beneplácito* la celebración del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, en Bonn (Alemania) del 11 al 22 de diciembre de 2000;

2. *Acoge también con beneplácito* el número muy elevado de ratificaciones de la Convención e insta a todos los demás países que aún no la han ratificado ni se han adherido a ella a que lo hagan cuanto antes;

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1954, No. 33480.

<sup>2</sup> A/55/331.

3. *Acoge además con beneplácito* los progresos realizados en la elaboración de un proyecto de anexo adicional de la Convención relativo a la aplicación regional en los países de Europa central y oriental<sup>3</sup>, e invita a la Conferencia de las Partes a que considere su aprobación en su cuarto período de sesiones;

4. *Subraya* la importancia de que se apliquen de forma oportuna y coherente las disposiciones de la Convención en todos los niveles, incluidas las disposiciones de carácter general y las obligaciones de todos los Estados partes, de conformidad con las disposiciones de la parte II de la Convención;

5. *Toma nota con satisfacción* de las medidas que están adoptando los países en desarrollo afectados que son partes en el Convenio, con la asistencia de las organizaciones internacionales y de los asociados bilaterales para el desarrollo, a fin de aplicar la Convención, y de las actividades encaminadas a promover la participación de todos los agentes de la sociedad en la elaboración de programas de acción nacionales de lucha contra la desertificación, y alienta al respecto a los países para que cooperen en los niveles subregional y regional, según proceda;

6. *Acoge con agrado* el aumento de la cooperación entre la secretaría de la Convención y el Mecanismo Mundial, y alienta a que prosigan los esfuerzos al respecto para la aplicación efectiva de la Convención;

7. *Acoge también con agrado* el apoyo financiero que ya han brindado con carácter voluntario algunos países e insta a los gobiernos, al sector privado y a todas las organizaciones pertinentes, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que aporten o sigan aportando contribuciones voluntarias al Mecanismo Mundial, para que pueda cumplir efectiva y plenamente su mandato;

8. *Hace un llamamiento* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial para que siga aumentando, en el marco de su mandato, su apoyo a las actividades de lucha contra la degradación del suelo en los países en desarrollo;

9. *Acoge con satisfacción* la decisión del Consejo del Fondo Mundial para el Medio Ambiente, adoptada en su reunión celebrada del 1º al 3 de noviembre de 2000, de pedir al Funcionario Ejecutivo Principal que estudie las mejores opciones para incrementar el apoyo del Fondo a fin de prestar asistencia a los países afectados, en particular a los países de África, para la aplicación de la Convención, teniendo en cuenta la tercera reposición de fondos<sup>4</sup>;

10. *Hace un llamamiento* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a sus organismos de ejecución para que refuercen su cooperación con el Mecanismo Mundial y la secretaría de la Convención;

11. *Alienta* a las partes en la Convención a que presten el apoyo necesario a la secretaría, a fin de que ésta pueda desempeñar eficazmente sus funciones con arreglo a la Convención;

12. *Acoge con agrado* la decisión 2000/23, de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de 29 de septiembre de 2000, orientada a desarrollar la cooperación entre la secretaría de la Convención y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a fin de incorporar las

---

<sup>3</sup> ICCD/COP(3)/16, anexo.

<sup>4</sup> Véase ICCD/COP(4)/11/Add.1, decisión 9/CP.4, párr. 2.

actividades de lucha contra la desertificación en los planos nacional, subregional y regional<sup>5</sup>;

13. *Insta* a todas las partes en la Convención que no lo hayan hecho aún a que paguen cuanto antes y en su totalidad sus contribuciones al presupuesto básico de la Convención, a fin de garantizar la continuidad de la corriente de efectivo necesaria para financiar la labor en curso de la Conferencia de las Partes, los órganos subsidiarios, la secretaría y el Mecanismo Mundial;

14. *Hace un llamamiento* a los gobiernos, las instituciones financieras multilaterales, los bancos regionales de desarrollo, las organizaciones de integración económica regional y todas las demás organizaciones interesadas, así como a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado, para que contribuyan generosamente al Fondo General, al Fondo Suplementario y al Fondo Especial, de conformidad con los párrafos pertinentes del reglamento financiero de la Conferencia de las Partes<sup>6</sup>;

15. *Pide* al Secretario General que prevea en el proyecto de calendario de conferencias y reuniones para el bienio 2002-2003 los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios, incluido el sexto período ordinario de sesiones de la Conferencia de las Partes y las reuniones de sus órganos subsidiarios;

16. *Invita* a la Conferencia de las Partes a que contribuya a la preparación del examen decenal de los progresos realizados en la ejecución del Programa 21<sup>7</sup> y otros resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, entre otras cosas, preparando propuestas, incluso opciones de financiación, encaminadas a mejorar la aplicación de la Convención en los planos nacional, subregional y regional, y a tal fin pide al Secretario Ejecutivo que presente un informe a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su décimo período de sesiones;

17. *Pide* al Secretario General que le informe, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución y sobre los resultados del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período ordinario de sesiones el subtema titulado “Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África”.

87a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 2000

<sup>5</sup> Véase DP/2001/1, párr. 231.

<sup>6</sup> ICCD/COP(1)/11/Add.1 y Corr.1, decisión 2/CP.1, anexo, párrs. 7 a 11.

<sup>7</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo II.